

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **16 de abril del 2023.**
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante ha subsanado el escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Liliana Victoria Fajardo
Demandado:	Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00219 00

Auto Interlocutorio No.707

Cali, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentada por **la parte demandante**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Subsanación de la Demanda.

Tras realizar control de legalidad del escrito de subsanación de la demanda, encuentra este despacho que el mismo fue presentado dentro del término legal oportuno y se ha subsanado las falencias indicadas en el auto que devolvió la demanda, por ende, el escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

2.2. Otras Disposiciones

Una vez admitida, por medio de la secretaria del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP**, por tratarse de una entidad del Estado, conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Liliana Victoria Fajardo** en contra de la **Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Requerir a **Empresas Municipales de Cali - Emcali EICE ESP** para que remita con la contestación la correspondiente carpeta administrativa de la demandante.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/04/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>